SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/19/2022 INTERPUESTO POR EL C. ARTURO RAMOS VALERIO, tercer regidor del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P, EN CONTRA DE: "El Auto de Admisión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 04/2022 notificado- al suscrito el día 15 de Junio de 2022 por conducto del LIC. AMINADAS HERNANDEZ OVIEDO, en su calidad de Autoridad Substanciadora del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante el cual en el Resolutivo Octavo, ordena la SUSPENSION TEMPORAL de mis actividades como Tercer Regidor del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024."(sic)" DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., a 11 once de julio del 2022 dos mil veintidós.

Vista la certificación, razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósense las comunicaciones y documentación de cuenta al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Ténganse por recibido a las 11:42 once horas con cuarenta y dos minutos del día 11 once de julio del 2022 dos mil veintidós, escrito y documentación anexa mediante la cual el Lic. Aminadab Hernández Oviedo, Autoridad substanciadora del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., remite las constancias solicitadas mediante acuerdo de fecha 08 ocho de julio del año en curso dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/19/2022 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene a la **Autoridad substanciadora del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P,** por dando cumplimiento al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/19/2022,** así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Ténganse por recibido a las 11:43 once horas con cuarenta y tres minutos del día 11 once de julio del 2022 dos mil veintidós, escrito y documentación anexa mediante la cual José Ignacio Guerrero Mendoza y Juan Antonio Saucedo Colchado, Presidente y Síndico del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., respectivamente, remiten las constancias solicitadas mediante acuerdo de fecha 08 ocho de julio del año en curso dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/019/2022 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

QUINTO. Se tiene al Cabildo del municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., por dando cumplimiento al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/19/2022, así como de remisión de constancias y rendición de informe

circunstanciado, previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, túrnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar,** a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Para un mejor manejo de la información, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe"

> LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.